

Ley N° 2513.

**DONACION DE INMUEBLE AL Sr.
JOSE DANIEL SEGURA**

San Fernando del Valle de Catamarca,
24 de Noviembre de 1972.

EXpte. 09579—S—1968.

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional concedida por el Artículo 1° Apartado 3, punto 3, 4, 1 del Decreto Nacional N° 717 de fecha 28 de abril de 1971 y la Política Nacional N° 50, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1°.—Dónase a favor de su actual ocupante Señor José Daniel Segura (M.I. N° 3.449.771—Clase 1917), el inmueble de propiedad del Estado Provincial, identificado con los datos que a continuación se detallan en la presente documentación:

Padrón N° 2086, Origen S/Insc.; terreno ubicado en Distrito y Departamento Pomán; Inscripto a nombre de: Estado Provincial (ocupado por José Daniel Segura); cuenta con las medidas perimetrales que siguen: Norte: 73 m.; Sud: 73 m.; Este: 45 m.; Oeste 45 m.; lo que hace una superficie total de 3.285 metros cuadrados; avaluado en \$ 43.221 (Edificio \$ 41.250.— Terreno \$ 1.971); comprendido dentro los linderos que siguen: Norte; José S. Zenteno; Sud; Este y Oeste, campo.

Art. 2°.—El predio donado se destinará a vivienda propia del Señor José Daniel Segura, la que se encuentra construída en dicho solar hace cuarenta años.

Art. 3°.—La escribanía de Gobierno dispondrá las medidas del caso para el otorgamiento del título respectivo a favor del Señor José Daniel Segura.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Aristóbulo Casas Nóblega
Ricardo C. Barrionuevo

LOTE 2 — Padrón 21.071 a favor de JULIO RAFAEL BAZAN:

LINDEROS:

Norte: Municipalidad — Lote 1

Ley N° 2514.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VI-
VIENDA — DONACION DE TERRENOS**

San Fernando del Valle de Catamarca,
24 de noviembre de 1972.

Expte.: I—11122—1964.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 717 del año 1971, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo Noveno del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO PRIMERO — Transfiérese en donación, a favor de sus actuales ocupantes, BAZAN, Julio Rafael, L. E. N° 3.424.871, casado; MORENO, Ramón Serafín, L. E. N° 6.958.830, casado; CANELO, Feliciano de Jesús, L. E. N° 6.963.568, casado; BARRIONUEVO, David Mercedes, L. E. N° 6.947.194, casado; CONTRERAS, César Nicolás, L. E. N° 1.734.742, casado; SALINAS, Edgar Clementino, L. E. N° 6.706.555, casado; ALBARRACIN, Emilia Lobos de, L. C. N° 1.926.634, casada; OLMOS, Tomás Andrés, L. E. N° 6.958.811, casado; DOMINGUEZ, Juan Irineo, L. E. N° 6.940.861; ALBARRACIN, Ramona de Jesús Nieva Vda. de, L. C. N° 8.661.944, viuda; NAVARRO, Inés Josefa Díaz de, L. C. N° 1.322.765, casada; NIEVA, Ramón Antonio, L. E. N° 6.955.156, casado; NIEVA, María Azucena de, L. C. N° 1.926.661, viuda; RAMIREZ, Pedro Nolazco, L. E. N° 3.400.361, casado; las fracciones de terrenos de propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda, que más abajo se indican ubicados en la Manzana 856 — Cuartel I — Departamento Capital, de esta Provincia a saber:

MEDIDAS

32,46 m.

Norte: Municipalidad — Lote 7
 Sud: Municipalidad — Lotes 9, 10, 11, 12 y 13
 Este: Calle Colón —
 Oeste: Municipalidad — Lote 18
 Superficie: 450,87 m².

43,93 m.
 44,05 m.
 10,50 m.
 10,00 m.

LOTE 9 — Padrón 21.078 a favor de TOMAS ANDRES OLMOS:

LINDEROS:

Norte: Municipalidad — Lote 8
 Sud: Calle Buenos Aires
 Este: Calle Colón —
 Oeste: Municipalidad — Lote 10
 Superficie: 315,00 m².

MEDIDAS
 9,00 m.
 9,00 m.
 35,00 m.
 35,00 m.

LOTE 10 — Padrón 21.079 a favor de JUAN IRINEO DOMINGUEZ:

LINDEROS:

Norte: Municipalidad — Lote 8
 Sud: Calle Buenos Aires
 Este: Municipalidad — Lote 9
 Oeste: Municipalidad — Lote 11
 Superficie: 315 m².

MEDIDAS
 9,00 m.
 9,00 m.
 35,00 m.
 35,00 m.

LOTE 11 — Padrón 21.080 a favor de RAMONA DE JESUS NIEVA VDA. DE ALBARRACIN:

LINDEROS:

Norte: Municipalidad — Lote 8
 Sud: Calle Buenos Aires
 Este: Municipalidad — Lote 10
 Oeste: Municipalidad — Lote 12
 Superficie: 315,00 m².

MEDIDAS
 9,00 m.
 9,00 m.
 35,00 m.
 35,00 m.

LOTE 12 — Padrón 21.081 a favor de INES JOSEFA DIAZ DE NAVARRO:

LINDEROS:

Norte: Municipalidad — Lote 8
 Sud: Calle Buenos Aires
 Este: Municipalidad — Lote 11
 Oeste: Municipalidad — Lote 13
 Superficie: 315,00 m.

MEDIDAS
 9,00 m.
 9,00 m.
 35,00 m.
 35,00 m.

LOTE 13 — Padrón 21.082 a favor de RAMON ANTONIO NIEVA:

LINDEROS:

Norte: Municipalidad — Lotes 8 y 18
 Sud: Calle Buenos Aires
 Este: Municipalidad — Lote 12
 Oeste: Municipalidad — Lote 14
 Superficie: 315,00 m².

MEDIDAS
 9,00 m.
 9,00 m.
 35,00 m.
 35,00 m.

Sud: Municipalidad — Lote 3
Este: Calle Colón —
Oeste: Municipalidad — Lote 28
Superficie: 391,03 m2.

32,72 m.
12,00 m.
12,00 m.

LOTE 3 — Padrón 21.072 a favor de RAMON SERAFIN MORENO:

LINDEROS:

Norte: Municipalidad — Lote 2
Sud: Municipalidad — Lote 4
Este: Calle Colón —
Oeste: Municipalidad — Lote 28
Superficie: 394,15 m2.

MEDIDAS
32,72 m.
32,98 m.
12,00 m.
12,00 m.

LOTE 4 — Padrón 21.073 a favor de FELICIANO DE JESUS CANELO:

LINDEROS:

Norte: Municipalidad — Lotes 3 y 28
Sud: Municipalidad — Lote 5
Este: Calle Colón —
Oeste: Municipalidad — Lote 22
Superficie: 435,43 m2.

MEDIDAS
43,49 m.
43,60 m.
10,00 m.
10,00 m.

LOTE 5 — Padrón 21.074 a favor de DAVID MERCEDES BARRIONUEVO:

LINDEROS:

Norte: Municipalidad — Lote 4
Sud: Municipalidad — Lote 6
Este: Calle Colón —
Oeste: Municipalidad — Lote 21
Superficie: 436,53 m2.

MEDIDAS
43,60 m.
43,71 m.
10,00 m.
10,00 m.

LOTE 6 — Padrón 21.075 a favor de NICOLAS CESAR CONTRERAS:

LINDEROS:

Norte: Municipalidad — Lote 5
Sud: Municipalidad — Lote 7
Este: Calle Colón —
Oeste: Municipalidad — Lote 20
Superficie: 437,63 m2.

MEDIDAS
43,71 m.
43,82 m.
10,00 m.
10,00 m.

LOTE 7 — Padrón 21.076 a favor de EDGAR CLEMENTINO SALINAS:

LINDEROS:

Norte: Municipalidad — Lote 6
Sud: Municipalidad — Lote 8
Este: Calle Colón —
Oeste: Municipalidad — Lote 19
Superficie: 438,73 m2.

MEDIDAS
43,82 m.
43,93 m.
10,00 m.
10,00 m.

LOTE 8 — Padrón 21.077 a favor de EMILIA LOBOS DE ALBARRACIN:

LINDEROS:

MEDIDAS

LOTE 27 — Padrón 21.096 a favor de MARIA AZUCENA VDA. DE NIEVA:

LINDEROS:

Norte: Calle Rioja
Sud: Municipalidad — Lotes 22 y 4
Este: Municipalidad — Lote 28
Oeste: Municipalidad — Lote 26
Superficie: 314,88 m2.

MEDIDAS

9,00 m.
9,00 m.
35,00 m.
35,00 m.

LOTE 28 — Padrón 21.097 a favor de PEDRO NOLAZCO RAMIREZ:

LINDEROS:

Norte: Calle Rioja
Sud: Municipalidad — Lote 4
Este: Municipalidad — Lotes 1, 2 y 3
Oeste: Municipalidad — Lote 27
Superficie: 314,88 m2.

MEDIDAS

9,00 m.
9,00 m.
35,00 m.
35,00 m.

Los pedidos descriptos precedentemente (relación de títulos) le corresponden a la Municipalidad de la Capital, por Acta de Fundación de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca del año 1683.

ARTICULO SEGUNDO — Las personas beneficiadas con las disposiciones de la presente Ley no podrán enajenar los predios adjudicados, por el término de DIEZ (10) años, a partir de la entrega en vigencia de la misma.

ARTICULO TERCERO — El Registro Especial de Escrituras Públicas del Instituto Provincial de la Vivienda, otorgará las respectivas escrituras traslativas de dominio.

ARTICULO CUARTO — A sus efectos tome razón Instituto Provincial de la Vivienda.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI
Ricardo César Barrionuevo

Ley No 2515

ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 19682/72.

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Noviembre de 1972.

Expte. C-8557/72.

V I S T O :

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 717/71, Apartado 4-4.3 del Artículo 1° y las Políticas Nacionales Nros. 21 y 23, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Art. 9° del Estatuto de la Revolución Argentina

El Gobernador de la Provincia de Catamarca Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y :

Art. 1°.—La Provincia de Catamarca adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional N° 19682/72 de creación del Consejo Federal de Educación.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI
Carmelo A. Mammà

Ley N° 2516

DESAFECTASE INMUEBLE EN
MIRAFLORES—CAPAYAN

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Noviembre de 1972'

V I S T O :

La autorización concedida por el Superior Gobierno de la Nación mediante decreto N° 717/71



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta N° 3122
	Franqueo a Pagar Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. HORACIO AGUSTIN PERNASETTI
 Ministro de Gobierno: Dr. Carmelo Alberto Mammuna
 Ministro de Economía: Dr. Aristóbulo Casas Nóblega
 Ministro de Bienestar Social: Dr. Ricardo César Barrionuevo

BOLETIN OFICIAL
Año LII

Viernes 15 de Diciembre de 1972

N° 100

BOLETIN JUDICIAL
Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723

Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1123788

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON



Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 16 páginas

Atención: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

PUBLICACION PERMANENTE

Decreto Acuerdo N° 2659.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

San Fernando del Valle de Catamarca,
 15 de noviembre de 1972.

Esto:

La sanción de la Ley Nacional N° 19.895 de Convocatoria a elecciones y,

CONSIDERANDO:

que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 19.895 debe convocarse al pueblo de la provincia para elegir sus autoridades en un acuerdo a las leyes nacionales 19.862,

19.895 y 19.905, sancionadas en virtud de las facultades conferidas al Gobierno Nacional por el Estatuto de la Revolución Argentina y a las cuales indeliblemente debe ajustar su proceder el Gobierno de la Provincia como único camino tendiente a lograr la culminación del actual proceso de institucionalización,

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — CONVOCASE al pueblo de la Provincia de Catamarca para que el DOMINGO 11 DE MARZO DE 1973, proceda a elegir: Un Presidente y Un Vicepresidente de la Nación; Tres Senadores Nacionales y Tres Suplentes y Cuatro Diputados Nacionales y Tres Suplentes.